



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN
HIDALGO
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS**



CONTRATO NO. ADE-PMAH-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

SERVICIO DE: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES AUTORIZADAS DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO).

PARTIDA PRESUPUESTAL:

(261)

**-HACIENDA-V-FAPFM/GO-2024-003-010
-ACTA DE ASAMBLEA DÉCIMA PRIMERA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

MODO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA CON
FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 41 FRACCIONES
II Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y ARTÍCULO 55, FRACCIONES II Y IV
DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

IMPORTE:

\$74,060.56

IMA:

S11.849.69

IMPORTE TOTAL:

\$85.910.25

PROVEEDOR:

LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V. 2024 - 2027

VIGENCIA:

FECHA DE FIRMA:

01 DE ENERO DE 2025 HASTA AGOTAR
PRESUPUESTO ASIGNADO

31 DE DICIEMBRE DEL 2024





CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CONTRATO DE SERVICIO DE: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES AUTORIZADAS DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **IMELDA CUELLAR CANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL C. **JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **DAYANA NAYELI ORTIZ SMEKE** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA" Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS DE MANERA CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN MUNICIPIO INTEGRANTE DEL ESTADO DE HIDALGO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICO Y TERRITORIO DETERMINADO, QUE CUENTA CON PATRIMONIO PROPIO Y FACULTADES PARA ADMINISTRARLO, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, LA C. **IMELDA CUELLAR CANO**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR MEDIO DE LA ASAMBLEA SE AUTORIZÓ PARA PODER TENER PODER CAPACIDAD LEGAL EN FIRMA EN LOS CONTRATOS, REALIZADA EL **9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL DEL DISTRITO 08 CON CABECERA EN ACTOPAN, HIDALGO; DE FECHA **05 DE JUNIO DE 2024**.

I.3.- EL C. **JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA C. **IMELDA CUELLAR CANO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO.

I.4.- LA C. **JUANA IRIS ESQUIVEL GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ADQUISICIÓN, CONFORME A SUS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ARTÍCULO 104, FRACCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**.

I.5.- LA C. **MIGUEL ÁNGEL OLGUÍN GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, COMO **ÁREA CONTRATANTE**, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN PRIMERA Y EL ARTÍCULO 77 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.6.- LA C. **LAURA ELENA NAVARRO RENDÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**, INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



ACTOPAN

СОВЕРШИС СВІЙ ВІДІОНО ЗІБРАННЯ
1924 - 2017

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

1.7.- QUE EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CUENTA CON LA HACIENDA MUNICIPAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO OBTENER LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS, PARA PROVEER A LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL MUNICIPIO.

1.8.- QUE, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA NORMAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR EL SERVICIO DE: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES AUTORIZADAS DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO) CON RECURSOS AUTORIZADOS MEDIANTE LOS OFICIOS HACIENDA-V-FAPFM/GO-2024-003-010, EMITIDO EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024 POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA ACTA DE ASAMBLEA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE LA CUAL, LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, AUTORIZA LA QUINTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL 261 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS), CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y EVITAR PROBLEMÁTICAS DERIVADAS A LA FALTA DE SUMINISTRO PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS OFRECIENDO ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ACTOPENSE, POR LO QUE SE DESTINA EL RECURSO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES AUTORIZADAS DE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

1.9.- QUE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, SE PROCEDIÓ A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ADE-CISAN-001-2024** DE FECHA **30 DE DICIEMBRE DE 2024** SANCIONADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE **ACTOPAN**, HIDALGO CON FUNDAMENTO **ARTÍCULO 41**, FRACCIÓN II Y V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y **ARTÍCULO 55**, FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE ESTADO DE HIDALGO.

I.10.- SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REPRESENTADA, LA EMPRESA LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED]

OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO
PÚBLICO [REDACTED], CON EJERCICIO Y
RESIDENCIA EN LA [REDACTED]; MANIFESTANDO QUE
Dicho INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD MENCIONADA BAJO EL [REDACTED]

3.2.- QUE LA C. DAYANA NAYELI ORTIZ SMEKE QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON NÚMERO IDMEX [REDACTADO], ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LAS MEJORES ESTACIONES, S.A. DE C.V. EN EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CON [REDACTADO] CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE [REDACTADO]; MANIFESTANDO QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD MENCIONADA, BAJO EL FOLIO [REDACTADO] DE FECHA [REDACTADO] Y AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **MES151124794** Y NÚMERO DE REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES **016-13-22** CON **CLAVE I**.

II.5.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 79 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 92 DE SU REGLAMENTO, "LA PROVEEDORA" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA CONTRALORÍA EN "EL MUNICIPIO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN II, DE LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- ASIMISMO, "LA PROVEEDORA" COMO ÚNICA PATRONA DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE LAS MISMAS, POR LO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

II.8.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA LIBRE A CELAYA KM 11.500 CORREGIDORA QUERÉTARO, COLONIA LOS ÁNGELES. C.P. 76907, CONFORME A LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

II.9.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ENCONTRÁNDOSE LIBRE DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE NO HA HABIDO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERA INVALIDAR POSTERIORMENTE, PUES SUS FACULTADES LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

CONSIDERANDO EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPAREN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, CONVIENEN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS

CLÁUSULAS

2024 - 2027

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: POR EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CONTRATA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES AUTORIZADAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES DE "LA PROVEEDORA" SE



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

OBLIGA A ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, PRECIOS UNITARIOS PRESENTADOS Y DEMÁS PARTICULARIDADES QUE SE MENCIONAN Y DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A UNIDADES AUTORIZADAS DE LA PRESIDENCIA, SE SUMINISTRARÁ: -GASOLINA REGULAR DE 87 OCTANOS -GASOLINA DE 91 O MÁS OCTANOS -DIÉSEL	LITROS	\$74,060.56
		SUBTOTAL	\$74,060.5
		IVA	\$11,849.69
		TOTAL	\$85,910.25

EL SERVICIO QUE ES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN SE AJUSTA ESTRICULTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL MUNICIPIO" Y ACEPTADAS POR "LA PROVEEDORA", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO 2024-2027 OFICIAL, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "LA PROVEEDORA" LA CANTIDAD GENERADA POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LAS UNIDADES AUTORIZADAS DE **\$85,910.25 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 25/100 M.N.)** INCLUYE IVA; POR CONCEPTO DE PAGO DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRAN BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS VARIABLES, POR LO QUE EL MONTO DE ESTE SERVICIO SE MODIFICACION SE CELEBRARA UNA AMPLIACION AL CONTRATO EXTENDIENDO LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO. "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON LOS CONCEPTOS, UNIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN SU PROPUESTA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERÁ DE 01 DE ENERO DE 2025 HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO. "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE, PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL, REQUIERE DE GASOLINA REGULAR DE 87 OCTANOS, GASOLINA DE 91 O MÁS OCTANOS Y DIÉSEL, POR LO QUE "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO A LAS UNIDADES AUTORIZADAS DE LA PRESIDENCIA DEL

MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO, CON SUJECCIÓN A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CARGA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL MUNICIPIO", EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZA UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SUMINISTRO, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE LAS MISMAS, POR LO QUE "LA PROVEEDORA", EXPRESAMENTE ACEPTA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE "EL MUNICIPIO" NO REQUIERE NINGÚN TIPO DE SUMINISTRO, SIN QUE ELLA CONSTITUYA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO DEL "EL MUNICIPIO" FRENTE A "LA PROVEEDORA".

LAS ESPECIFICACIONES DE SUMINISTRO: SE SUMINISTRARÁ EL PRODUCTO QUE REQUIERA "EL MUNICIPIO" EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN CALLE PENSADOR MEXICANO NÚMERO 611, COLONIA CENTRO, C.P. 42500, ACTOPAN, HIDALGO, SE DEJA A CONSIDERACIÓN DEL "EL MUNICIPIO" REALIZAR LAS MEDIDAS QUE



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REQUIERA IMPLEMENTAR PARA EL MEJOR CONTROL DEL SUMINISTRO DE SUS VEHÍCULOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL "**LA PROVEEDORA**" SEÑALADAS EN EL **ANEXO A** DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES DE USO CORRECTO DE DISPOSITIVOS PARA EL SUMINISTRO: EL USO CORRECTO Y PRESERVAR LA SEGURIDAD EN EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CÓDIGOS, BOTONES, TARJETAS Y/O CUALQUIER DISPOSITIVO RELACIONADO A LA LÍNEA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO ENTREGADA A "**EL MUNICIPIO**" PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL "**LA PROVEEDORA**" EN SUS UNIDADES, SERÁ ABSOLUTA Y COMPLETA RESPONSABILIDAD DE "**EL MUNICIPIO**". POR LO QUE TODOS LOS CARGOS REALIZADOS A CARGO DE "**EL MUNICIPIO**" EN SU LÍNEA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO DEBERÁN DE LIQUIDARSE A "**LA PROVEEDORA**". EN CASO DE NO RECONOCER UN CARGO SE CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS A PARTIR DE QUE SE HAYA EFECTUADO LA CARGA, PARA INGRESAR UNA SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO "**CARTERACREDITO@LME-MX.COM**", EN EL CUAL DEBERÁ ADJUNTAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CAPTURA DE PANTALLA DE LAS ÚLTIMAS CARGAS, EL ARCHIVO DE EXCEL GENERADO POR EL PORTAL DEL CONTROL DE VEHÍCULOS REMARCANDO LA CARGA PARA ACLARACIÓN; Y EVIDENCIA DE LA BAJA ADMINISTRATIVA DEL CÓDIGO, BOTÓN, TARJETA Y/O CUALQUIER DISPOSITIVO SEGÚN CORRESPONDA; DE LO CONTRARIO, POSTERIOR A ESTE PLAZO SE TENDRÁN POR ACEPTADAS, RECONOCIDAS Y CONFORMES CON DICHAS CARGAS Y NO PROCEDERÁ ACLARACIÓN ALGUNA EN LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.



LAS ESPECIFICACIONES DE PRECIO: EN VIRTUD DE QUE EL PRODUCTO **VARÍA DE PRECIO** CONSTANTEMENTE, "**LA PROVEEDORA**" SE COMPROMETE A **OFRECERLE** AL "**MUNICIPIO**" EN EL **PRECIO QUE FIJE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA "CRE"** Y/O **EL PUBLICADO** EN CADA UNA DE LAS **ESTACIONES DE SERVICIO**. LAS PARTES ACUERDAN Y "**LA PROVEEDORA**" ACEPTA EN QUE LA ÚNICA **OBLIGACIÓN DE PAGO** A CARGO DE "**EL MUNICIPIO**", POR LO SERVICIOS PRESTADOS POR EL "**LA PROVEEDORA**" AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE **EXCLUSIVAMENTE** EN EL **PAGO** DE LOS **CONSUMOS** EFECTIVAMENTE **REALIZADOS**, CONFORME A LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE.

"**LA PROVEEDORA**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGE A CAUSAR A "**EL MUNICIPIO**" Y/O A TERCEROS.

SOLO SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS, QUE OBEDEZCAN ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "**EL MUNICIPIO**" SE OBLIGA A PAGAR A "**LA PROVEEDORA**" EL IMPORTE REFERENTE AL SERVICIO CONTRATADO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS **06 (SEIS)** DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "**LA PROVEEDORA**" ENTREGUE EL SERVICIO DE MANERA PARCIAL Y ÉSTOS SEAN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "**EL MUNICIPIO**". EL PAGO SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



"**LA PROVEEDORA**", EN LA MISMA FECHA EN QUE ENTREGUE LOS BIENES CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR A "**EL MUNICIPIO**", A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, EN ACTOPAN HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 42500, EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS, O ASÍ MISMO SE PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO **TESORERIAACTO2427@GMAIL.COM**, LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL Y COPIA POR CONCEPTO DEL SERVICIO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA(S) QUE SE INDIQUEN LOS BIENES, NÚMERO TELEFÓNICO DE "**LA PROVEEDORA**" Y NÚMERO DE CONTRATO DEBIDAMENTE REQUISITADA. "**EL MUNICIPIO**" DEBERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA QUE "**LA PROVEEDORA**" LE HAGA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN MEDIO FÍSICO, QUIEN DEBERÁ ENTREGAR TAMBÉN LA FACTURA EN FORMATO XML, UNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DEL FORMATO XML DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT., DICHA





CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024

COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA ENTREGA DEL XML DIGITAL DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

"**EL MUNICIPIO**" A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRADORA, EN UN PLAZO DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE: LA CORRECTA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN LA FACTURA, COMO: REQUISITOS FISCALES, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ADQUIRIDOS, CÁLCULOS Y PRECIOS UNITARIOS. SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ CON LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO EN UN TÉRMINO, QUE NO SERÁ SUPERIOR A 06 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA (O LAS) FACTURA (S).

EN CASO DE QUE "**LA PROVEEDORA**" PRESENTE SU FACTURA Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, "**EL MUNICIPIO**" DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN E INDICARÁ POR ESCRITO A "**LA PROVEEDORA**" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR PARA QUE SE PRESENTE NUEVAMENTE, LO QUE REINICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

EN CASO DE EXISTIR ATRASO EN UNA FACTURA, SERÁ CAUSA SUFFICIENTE PARA QUE "**LA PROVEEDORA**" DETENGA Y/O CIERRE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A "**EL MUNICIPIO**".

PARA EL CASO DE QUE "**EL MUNICIPIO**" NO CUMPLA CON EL PAGO EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE COMPROMETE A CUBRIR UN 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA POR CADA DÍA DE RETRASO POR CONCEPTO DE INTERESES.



2024-2027

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "**LA PROVEEDORA**" ACEPTA QUE "**EL MUNICIPIO**" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LOS DATOS BANCARIOS: BANCO [REDACTADO] CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTADO] Y CLAVE INTERBANCARIA [REDACTADO] A NOMBRE DEL BENEFICIARIO **LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.**

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "**LA PROVEEDORA**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"**LA PROVEEDORA**" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORA, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "**EL MUNICIPIO**", CON UN MÍNIMO DE 6 (SEIS) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, QUIEN EN SU CASO LE OTORGARÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "**LA PROVEEDORA**" DEBERÁ ENTREGAR PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LOS CONTRAS RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.



2024-2027

EN CASO DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "**LA PROVEEDORA**", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, LOS CARGOS SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LOS CONCOCANTES.



2024-2027

QUINTA. PAGO DE CONTRIBUCIONES: EN LOS CASOS QUE RESULTE APLICABLE, "**LA PROVEEDORA**" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREÑO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORME A LO DISPUESTO EN PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "**LA PROVEEDORA**" SE OBLIGA A ENTREGAR A "**EL MUNICIPIO**"



6 DE 12



ACTOPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

MUNICIPIO" DE FORMA BIMESTRAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "**LA PROVEEDORA**" LAS PENAS CONVENCIONALES DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA: VERIFICARÁ SI EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ENTREGADO DEBIDAMENTE POR "**LA PROVEEDORA**" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES ELABORADO POR "**LA PROVEEDORA**" Y QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE COMPROBAR QUE EL SERVICIO NO SON COINCIDENTES CON LOS QUE DEBIÓ DE OFRECER, "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ OPTAR POR RETENER EL PAGO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DE "**LA PROVEEDORA**".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD: "LA PROVEEDORA" GARANTIZA QUE EL SERVICIO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRES DE DEFECTOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN LOS SERVICIOS, QUE LA HAGA IMPROPIA Y/O LE IMPIDAN CUMPLIR DE CUALQUIER MANERA CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "**EL MUNICIPIO**" NO LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN MENOR PRECIO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN OBLIGACIONES DE LAS PARTES, LAS SIGUIENTES:

OCTAVA.- "LA PROVEEDORA" MANIFIESTA QUE EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE **"EL MUNICIPIO"** CON ESTE MOTIVO Y LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** Y POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADO DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, **"LA PROVEEDORA"** SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTE ÚLTIMO DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2109 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS: "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "LA PROVEEDORA" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVIVIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "LA PROVEEDORA" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y LIBERAR DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE A MÁSTARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES COMIENZO DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTE ÚLTIMO.

2024 - 2027

DÉCIMA.- GARANTÍAS: "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL MUNICIPIO" LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

A) GARANTÍA DE CRÉDITO: "**LA PROVEEDORA**" SE COMPROMETE A FACILITAR LA LÍNEA DE CRÉDITO AL MUNICIPIO HASTA POR 07 (Siete) DÍAS NATURALES.

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "**LA PROVEEDORA**" SE COMPROMETE A INICIAR CON EL ABASTECIMIENTO A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2025.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "**LA PROVEEDORA**", COMO EMPRESARIA Y PATRONA DEL PERSONAL Y DE LOS EMPLEADOS QUE OCUPE O LLEGARE A OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES Y EN SU CASO, DE LOS BENEFICIARIOS DE CUALQUIERA DE ÉSTOS; POR LO QUE LIBERA A "**EL MUNICIPIO**" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LA PROVEEDORA**" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL MUNICIPIO**" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.

EN TAL EVENTUALIDAD, "**EL MUNICIPIO**" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "**LA PROVEEDORA**" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN ESTOS CASOS "**EL MUNICIPIO**" REEMBOLSARÁ A "**LA PROVEEDORA**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "**LA PROVEEDORA**" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 89 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. "**EL MUNICIPIO**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "**EL MUNICIPIO**" Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "**LA PROVEEDORA**" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;

2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "**LA PROVEEDORA**" HAYA PROPORCIONADO SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO O SI ÉSTOS ÚLTIMOS SE REALIZARON SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "MUNICIPIO";
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA PROVEEDORA";
5. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A QUE EL ÁREA ADMINISTRADORA LE HAYA REQUERIDO POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO;
6. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO CONTRATADOS;
7. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS;

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "LA PROVEEDORA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "LA PROVEEDORA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 06 (SEIS) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE "LA PROVEEDORA" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, "EL MUNICIPIO" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOSOS O NO JUSTIFICAN SU ACTUAR INDEBIDO, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE;
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO "LA PROVEEDORA".

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "LA PROVEEDORA" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRA/APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SIN PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DARLO POR RESCINDIDO, "LA PROVEEDORA" CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVI ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SERVICIO.

2024 - 2027

2024 - 2027



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, EL ÁREA ADMINISTRADORA DE **"EL MUNICIPIO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON **"LA PROVEEDORA"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIÉSEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"LA PROVEEDORA"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 70 Y 84 DE SU REGLAMENTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTEMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES: QUE SE CONSIGNAN EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ENTRE **"LAS PARTES"** SE TENDRÁN AQUÍ REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA FUERAN AQUÍ INSERTADAS, POR LO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES II Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y IV Y 60 FRACCIÓN XXV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 74 REGLAMENTO.

DECIMA NOVENA. – JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, INCLUYENDO LAS CONTROVERSIAS QUE SE LLEGAREN A SUSCITARSE, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO. POR LO TANTO **"LA PROVEEDORA"** RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES: EN CASO DE QUE **"LA PROVEEDORA"** CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO A **"EL MUNICIPIO"** DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES Y EN ESTE ACTO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTABLECIDO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE DEBAN REALIZAR TENDRÁN EL MISMO DE CARÁCTER PERSONAL O LAS DERIVADAS DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ADMINISTRATIVA Y/O 2024-2027. NOTIFICACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE LE REALICEN A TRAVÉS DE TELÉFONO IDENTIFICADOR QUE SE ESTABLEZCA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **"EL MUNICIPIO"** EN LA DECLARACIÓN ATO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS

ACTOPAN

COMIENZO CON VIDA HUMANISTA

2014 - 2027



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN EN **3 (TRES)** TANTOS Y RATIFICAN SU CONTENIDO EN TODAS SUS PARTES; EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, **EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



CONTRATO NO. ADE-CISAN-001-2024
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ACTOPAN, HIDALGO
2024 - 2027

C. IMELDA CUELLAR CANO



C. JUANA IRIS ESCUVEL GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS SOTO GONZALEZ



DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

C. MIGUEL ÁNGEL OLGUÍN GONZÁLEZ

2024 - 2027

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

C. LARA ELENA NAVARRO RENDÓN

2024 - 2027

POR "LA PROVEEDORA"

C. DAYANA NAYELI ORTIZ SMEKE
APODERADO LEGAL DE
LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V.

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. ADE-PMAH-CISAN-001-2024 PARA EL SERVICIO DENOMINADO DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES AUTORIZADAS DE PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACTOPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. IMELDA CUELLAR CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA CON EL REFRÉNDIDO DEL C. JUAN CARLOS SOTO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINA "EL MUNICIPIO" Y LA PERSONA MORAL LAS MEJORES ESTACIONES S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DAYANA NAYELI ORTIZ SMEKE A QUIEN SE LE DENOMINA "LA PROVEEDORA" FIRMADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.